

DOC. 02126746 EXP. 00743016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0398-2024/MPH

Huacho, 07 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentada por don BAZALAR MAYO JULIO ISABEL, mediante Expediente N°743016 de fecha 24.10.2024; Recibo N° 0001263260 de fecha 24.10.2024; Informe, Resolución de Alcaldía N°295-2024/MPH, de fecha 16 de agosto del 2024, Legal N°911-2024-OGAJ/MPH, de fecha 25.10.2024; Informe N°408-2024-GM/MPH de fecha 30.10.2024; Proveído N° 1358-2024-ALC/MPH de fecha 06.11.2024; y,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Que, con fecha 16 de agosto del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N°0295-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don BAZALAR MAYO JULIO ISABEL y doña LAOS HIJAR MARISOL YENNIFER, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7º de la Ley Nº 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13º de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°911-2024-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Provincial de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don BAZALAR MAYO JULIO ISABEL y doña LAOS HIJAR MARISOL YENNIFER, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-IIIS





"Hño del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de, Junín y Hyacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0398-2024/MPH

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe. **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**









Cc.

Don BAZALAR MAYO JULIO ISABEL

Calle 9 de Octubre N°542- Huacho, Huaura, Lima.

CEL. 917025435- Email: bazalarmayo@gmail.com

Doña LAOS HIJAR MARISOL YENNIFER

Av. Santa Rosa N°155- Huacho, Huaura, Lima.

CEL. 982523018- Email.: laosmarisol8@gmail.com

Archivo/ LJYG

OTIC